CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.	110-14.50-156-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PATÍA, CAUCA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SIGLO XXI, identificada con Nit. No. 817003406-4, representada legalmente por SILVIA LILIANA VELA GALINDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.552.912 de Popayán
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA XLV FERIA COMERCIAL, AGROPECUARIA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA VIGENCIA 2026"
VALOR	QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($579.961.990), el cual incluye los costos directos e indirectos del Convenio.
CDP	Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal Nos. 644, 645 y 646 del 16 de mayo de 2026.
PLAZO	El Convenio de Asociación que se derive del presente proceso competitivo tendrá una duración hasta el DIECISÉIS (16) de junio de 2026 y a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa legalización y aprobación de garantías.

Entre los suscritos a saber, **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Patía, Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.905.331 expedida en Patía, El Bordo, Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Patía, de conformidad con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 02 de Noviembre de 2023 y acta de posesión de veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única del Patía, El Bordo, Cauca y actuando como Representante Legal del **MUNICIPIO DE PATÍA** en concordancia con lo previsto en los numerales 1 y 3 literal b del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y la **FUNDACIÓN SIGLO XXI,** identificada con Nit. No. 817003406-4, representada legalmente por SILVIA LILIANA VELA GALINDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.552.912 de Popayán, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que es parte del proceso del cual se deriva el presente Convenio, quien en adelante y para efectos del mismo se denominará **LA FUNDACIÓN**; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta, las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 311 de la Constitución Política, establece que el Municipio es la Entidad Fundamental de la División Político Administrativa del Estado y le corresponde *"(…) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la*

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". **2)** Que el Artículo 355 constitucional señala que "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".; **3)** Que, en concordancia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas Entidades Sin Ánimo de Lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **4)**. Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **5)** Que las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del municipio adelantaron los documentos previos orientados a determinar y justificar la necesidad de realizar un Proceso Competitivo a fin de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada en suscribir y ejecutar el Convenio de que trata el presente acuerdo contractual. **6)** Que el Proceso de Selección de la ESAL se encontraba incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en atención a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección que se adelantó fue un Proceso Competitivo identificado con el número MP-SGB-ESAL-02-2026 y el mismo fue autorizado mediante Resolución No. 311 de 25 de mayo de 2026. **8)** Que en desarrollo del proceso competitivo se recibió UNA (01) propuesta, la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto**; 9)** Que de conformidad con el concepto del Comité Evaluador la FUNDACIÓN SIGLO XXI, cumplió con los requisitos mínimos exigidos en la Convocatoria Pública del PROCESO COMPETITIVO ESAL MP-SGB-ESAL-02-2026 y cumplió con lo requerido por la entidad en los criterios de ponderación, siendo que en el factor económico (propuesta económica), la misma no sobrepasó el presupuesto oficial para el presente proceso, por lo que, recomendó que fuera aceptada. **10)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el proceso competitivo establecido y regulado por la normatividad previamente mencionada, es procedente que **EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN** suscribamos el presente Convenio de Asociación y en consecuencia acordamos las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA XLV FERIA COMERCIAL, AGROPECUARIA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA VIGENCIA 2026", de conformidad con lo requerido por EL MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como en la Convocatoria Pública y la propuesta presentada por la Fundación, documentos que hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: **LA FUNDACIÓN**, se compromete a ejecutar las actividades artísticas, culturales,

agropecuarias y deportivas en el marco de la XLV Feria Comercial, Agropecuaria Cultural y Deportiva en el Municipio de Patía vigencia 2026, así:

PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES DE LA XLV FERIA COMERCIAL, AGROPECUARIA CULTURAL Y DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PATÍA VIGENCIA 2026					
ENCUENTRO CULTURAL DE DANZAS					
ACTIVIDAD	**DETALLE**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
PRESENTACION DE GRUPO ARTISTICO CULTURAL	Incentivo a grupo artístico cultural Patiano SON DEL TUNO, ESTRELLAS DEL PATÍA, SON DE MERCADERES Y GRUPO LO AMIGOS	UNIDAD	4	$ 3.000.000	$ 12.000.000
ENCUENTRO DE GRUPOS DANCISTICOS REGIONALES E INTERMUNICIPALES (CAUCADANZA)	Auxilio de transporte para las delegaciones intermunicipales, grupos invitados	BONO AUX. TRANSPORTE	5	$ 700.000	$ 3.500.000
	Auxilio de transporte para las delegaciones municipales regionales Patianas	BONO AUX. TRANSPORTE	5	$ 1.500.000	$ 7.500.000
SUBTOTAL ENCUENTRO CULTURAL DE DANZAS					**$ 23.000.000**
REINADO MUNICIPAL INTERCORREGIMENTAL					
REINADO MUNICIPAL INTERCORREGIMENTAL	Alquiler de trajes: incluye traje de gala y cinta representativas para las candidatas (incluye zapatos de tacón alto, y accesorios)	UNIDAD	10	511.500	$ 5.115.000

	Alquiler de trajes típicos culturales, confeccionado con materiales reciclables, representativos de la cultura patiana.	UNIDAD	10	$ 350.000	$ 3.500.000
	Sesión de Maquillaje y peinados tradicionales a las candidatas participantes y para la reina actual en la ceremonia de coronación, con colores y diseños alusivos al fomento de la cultura de la mujer patiana. (para dos días de desfile)	UNIDAD	21	350.000	$ 7.350.000
	Incentivo de premiación para la ganadora al reinado municipal, el cual incluye, entrega de un ramo de flores, corona en material niquelado, adornada con piedras brillantes de murano y un anillo con forma de corona elaborado en metal precioso dorado brillante, más incentivo económico; como representación de la soberanía e importancia de loa mujer patiana.	UNIDAD	1	3.000.000	$ 3.000.000

	Incentivo de premiación para la coronación de la virreina municipal, el cual consta de un ramo de flores, una corona fabricada en bronce y un incentivo económico.	UNIDAD	1	2.000.000	$ 2.000.000
	Incentivo de premiación para la coronación de la primera princesa municipal, el cual consta de un ramo de flores, una corona fabricada en bronce y un incentivo económico.	UNIDAD	1	1.000.000	$ 1.000.000
	Alquiler de vehículo tipo planchón para la presentación al público en general de las candidatas al reinado municipal, por las diferentes calles de la cabecera municipal, el cual deberá ir decorado con materiales y colores alusivos a la cultura y representación de la mujer patiana.	UNIDAD	2	2.000.000	$ 4.000.000
	Moderadora del reinado municipal; (presentación de candidatas, descripción de los trajes típicos, moderación de	UNIDAD	2	700.000	$ 1.400.000

	preguntas y respuestas)				
	Decoración del sitio de elección y coronación de la primera princesa, virreina y reina del reinado municipal, la cual incluye decoración de la mesa principal con un centro de mesa tipo floral, luces de espectáculos y máquina de humo.	UNIDAD	1	1.500.000	$ 1.500.000
	Alquiler de sitio "JALISCO" para la presentación oficial de las candidatas al reinado municipal. (incluye adecuación del recinto y brindis para los asistentes al evento)	UNIDAD	1	2.000.000	$ 2.000.000
	TOTAL, ACTIVIDAD DEL REINADO MUNICIPAL				**$ 30.865.000**
PRESENTACÓN CULTURAL DE ARTISTAS					
ENCUENTTO CULTURAL DE ARTISTAS OQUESTAS Y AGRUPACIONES	PRESENTACION DE ARTISTA DE MUSICA VALLENATO, DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL (Jean Carlos Centeno)	UNIDAD	1	$ 130.000.000	$ 130.000.000
	PRESENTACION DE ORQUESTA DE SALSA DE TALLA INTERNACIONAL (Pedro Conga)	UNIDAD	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000

	PRESENTACION DE ARTISTA DE MUSICA POPULAR, DE TALLA NACIONAL E INTERNACIONAL (Segundo Rosero)	UINIDAD	1	$ 50.000.000	$ 50.000.000
	PRESENTACION GRUPO MUSICAL Kevin Gómez	UNIDAD	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
	Presentación agrupación musical quinteto internacional	UNIDAD	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
TOTAL, PRESENTACIÓN CULTURAL DE ARTISTAS					**$ 250.000.000**
MUESTRA EMPRESARIAL, MULTISECTORIAL, AGROPECUARIA Y ARTESANAL					
REALIZACIÓN DE CABALGATA PARA RESALTAR EL TRABAJO DE LOS CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE PATÍA	Diseño y Elaboración de Poncho artesanales de un solo color con estampados alusivos a la ferias y fiestas de verano 2026 del Municipio de Patía, en Algodón, elaborados con hilazas de primera calidad.	UNIDAD	100	$ 30.000	$ 3.000.000
	Auxilio de transporte para movilización de equinos que participaran de la cabalgata	UNIDAD	30	$ 300.000	$ 9.000.000

	Apoyo logístico para el normal desarrollo de la cabalgata, lo cual implica recolección de residuos de los animales en espacio público, alquiler de vallas, organización y reunión de los ejemplares para el inicio y recorrido de la misma.	UNIDAD	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
	Heno para alimentación de caballos: mezcla de hierbas como centeno, alfalfa, avenas, varios productos de la huerta entre otros, que implican un proceso de corte, curado, procesamiento y almacenamiento, figura cuadrada con Peso aproximado 380 a 420 Kg.	UNIDAD	150	$ 12.000	$ 1.800.000
EXPOSICION AGROPECUARIA Y ARTESANAL	Incentivo compuesto por un kit de semillas, (tomate, frijol, maíz, pepino) para cada participante presente en la exposición agropecuaria.	KIT	100	$ 130.000	$ 13.000.000

	Alquiler de manteles, para mesas rectangular tiene una medida de 60 centímetros de ancho por 140 centímetros de largo, el mantel deberá ser de 200 centímetros de ancho por 290 centímetros de largo aproximadamente.	UNIDAD	80	$ 5.000	$ 400.000
	Morrales Fibra de yute blando y brillante, con unas medidas de 60 ancho x 75 largo, para exposición de productos agropecuarios	UNIDAD	100	$ 20.000	$ 2.000.000
	Escarapela congreso satinada super transparente en la parte frontal y textil plástico en el reverso tipo periodista con medida de 15 x 11 cm, como distintivo de identificación de los expositores.	UNIDAD	200	$ 20.000	$ 4.000.000
	Pendón Lona Banner de las siguientes medidas 80cm * 120cm los cuales deberán ser asignados para los stands.	UNIDAD	2	$ 250.000	$ 500.000

	Valla, tipo pasa calle de medidas 6 metros * 2 metros la cual contenga la promoción de la exposición agropecuaria, ganadera y artesanal, visibilizando las líneas de producción.	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000
	Moderador del evento, persona encargada de manifestar las líneas de producción presentes en cada uno del stand. Los productos que ofrecen, integrantes y los lugares de donde vienen, esta actividad se realizara (sábado y domingo)	UNIDAD	2	$ 400.000	$ 800.000
	Placas en material acrílico en reconocimiento para los campesinos por líneas de producción, el cual se deberá realizar de las siguientes medidas 20x 20 cm hechos en material acrílico.	UNIDAD	100	$ 40.000	$ 4.000.000

	Incentivos kits de herramientas (lima, machete, pala, palín) para todos los participantes de cada stand presente en la exposición agropecuaria	KIT	100	$ 200.000	$ 20.000.000
MERCADO GANADERO	Adecuación de lugar donde se realiza el mercado ganadero, con el alquiler de carpas, mesas, sillas, sonido y logística en general.	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Placas en material acrílico en reconocimiento para los ganaderos en la exposición, con las siguientes medidas 20x 20 cm	UNIDAD	20	$ 40.000	$ 800.000
TOTAL, ACTIVIDAD					**$ 74.800.000**
ACTIVIDADES DE ADECUACION Y ORGANIZACIÓN					
ADECUACION, ORGANIZACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE SITIO DONDE SE CONCENTRARÁN LAS ACTIVIDADES AGROPERCUARIAS, CABALGATA, MUESTRAS EMPRESARIAL, ARTESANAL CULTURALES Y ARTISTICAS.	Alquiler sonido Alquiler sonido aéreo: 12 Line array FBT Muse 210 la 6 subwoofer Martín wsx 12 monitores electrovoice serie EKX Consola Midas 40 canales Microfonería shure beta (4 días)	DIA	4	$ 3.750.000	$ 15.000.000
	Alquiler Pantalla led P3 Video	DIA	4	$ 2.000.000	$ 8.000.000

	procesador lvp605s (4 días)				
	Alquiler juego de luces alquiler juego de luces: Consola de luces Martín M-touch 10 cabezas móviles, robe pointer 12 par led rgbw 6 par led WW 2 strober led 2 Máquina de humo (4 días)	DIA	4	$ 1.700.000	$ 6.800.000
	Contratar el staff: Este está compuesto por sesenta 60 personas idóneas para el logro y buen funcionamiento del desarrollo de las actividades programadas en el marco de las ferias y fiestas de verano por quienes cumplirán las siguientes actividades, mantener la seguridad de los artistas en el ingreso a la tarima durante y posterior a la presentación. ejercer control en el ingreso de las personas o de los participantes a los diferentes sitios donde se realizarán los eventos programados, Realizar el control	DIA	4	$ 7.872.998	$ 31.491.990

	del ingreso de armas, y menores de edad, Ubicación de sillas, mesas y demás elementos necesarios para la realización de los eventos. Prestaran el servicio durante cuatro (4) días.				
	Adecuación de corrales para garantizar el bienestar animal de los bovinos que harán parte del mercado ganadero.	GLOBAL	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	Sonido móvil para acompañamiento a la cabalgata	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Prestación de servicios equipo técnico electricista certificado, con mínimo tres personas, para la adecuación de las instalaciones donde se realizarán cada una de las actividades programadas, incluye instalación de Reflectores 200w, Bombillos/200	UNIDAD	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000

	Alquiler generador modelo Motor: 4BTA3.9-G2R Nro. de Cilindros: 4 en línea Cilindrada: 3.9 Litros Aspiración: Turbo alimentado post enfriado Refrigeración: por agua (radiador y ventilador) Alternador: Stamford Potencia Stand By: 100 Kva, Voltaje: 380/220 Vca, Frecuencia: 50 Hz. Dimensiones (Largo x Ancho x Alto): 1950 x 910 x 1500 mm Peso: 1100 Kg.	UNIDAD	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000
	Carpa de estructura metálica de menciones 15 x 40 x 6 m fabricada con un perfil de dura aluminio hueco con tratamiento especial con una aleación de 60 82 las dimensiones del perfil se ajustan al requerimiento de resistencia mecánica derivada del cálculo pórtico para la exposición agropecuaria y artesanal	UNIDAD	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000

	ALQUILER BIENES MUEBLES: Sillas (20) Tipo Rimas, Características: Las sillas deben tener un peso de 2,11 kilos, un ancho de 46 cm, un alto de 87,5 cm y un largo de 52,5 (alquiler por 3 días) para la exposición agropecuaria artesanal	UNIDAD	200	$ 3.000	$ 600.000
	Mesas tipo maleta plegable (6), medidas 74 alto x 74 ancho x 180 de largo, peso de 11.8 kg forma rectangular (alquiler por 5 días) vestidas con manteles de color blancas para la exposición agropecuaria artesanal	UNIDAD	100	$ 12.000	$ 1.200.000
	servicio de transporte para el plan, meseta y cordillera para los pequeños productores participantes de la muestra agropecuaria (el transporte deberá ser para las personas y sus productos)	UNIDAD	20	$ 400.000	$ 8.000.000
ACTIVIDADES DE LOGISTICA					**$ 123.091.992**

REFRIGERIOS, ALMUERZOS E HIDRATACION					
REFRIGERIOS, ALMUERZOS E HIDRATACION	Bebida hidratante no alcohólica, no gasificada, purificada en botella de 600 ml, transparente a temperatura ambiente para los participantes en la realización de las actividades, culturales, artísticas, deportivas y agropecuarias.	Pacas x 20 botellas	50	$ 20.000	$ 1.000.000
	Contratación de servicio de almuerzo Tipo Especial: opcion1: consta de un plato de almuerzo que consta de 200gr de arroz acompañado de una proteína animal (pollo, carne de res o de cerdo de 180 gr) una porción de ensalada 50 gr, porción de principio (lentejas, arveja o frijol 100 gr) servida en empaque individual de una caja desechable portacomida, una porción de sopa y un vaso de limonada. opción 2: porción de arroz con pollo acompañado de tajas de papas a la francesa servida en empaque individual de una caja desechable,	Unidad	500	$ 22.000	$ 11.000.000

	portacomida y un vaso de limonada para los participantes en la realización de las actividades, culturales, artísticas, deportivas y agropecuarias.				

	REFRIGERIO: El cual puede constar de los siguientes productos: Opción 1: Avena natural en vaso desechable de 7 0nzas acompañado de un emparedado compuesto por dos tajadas de pan blanco, con relleno en el centro de queso y un embutido, cualquier de las opciones deben ser entregadas en el lugar del evento. Opción 2: torta vainilla con crema de mínimo 70 gr y jugo de sabores surtidos en cajita o jugo. para los participantes en la realización de las actividades, culturales, artísticas, deportivas y agropecuarias.	UNIDAD	600	$ 12.000	$ 7.200.000
	TOTAL, REFRIGERIOS				**$ 19.200.000**
ACTIVIDADES DEPORTIVAS					

VALIDA DE VELOARENA	Reconocimiento e incentivo para el primer puesto de las 10 categorías del evento de velo arena masculino, con el propósito de resaltar e incentivar el deporte en los competidores más destacados, compuesto por (cascos de protección, rodilleras, guantes) más TROFEO	UNIDAD	10	$ 700.000	$ 7.000.000
	Alquiler 1.000 Vallas para la delimitación del circuito o pista de la validad de velocidad en arena.	UNIDAD	1000	$ 10.000	$ 10.000.000
	Reconocimiento e incentivo para el segundo puesto de las 10 categorías del evento de velo arena masculino, con el propósito de resaltar e incentivar el deporte en los competidores más destacados, compuesto por (cascos de protección) más TROFEO	UNIDAD	10	$ 600.000	$ 6.000.000

	Reconocimiento e incentivo para el segundo puesto de las 10 categorías del evento de velo arena masculino, con el propósito de resaltar e incentivar el deporte en los competidores más destacados, compuesto por (guantes y rodilleras) más TROFEO	UNIDAD	10	$ 400.000	$ 4.000.000
	Personal de logística para el desarrollo del evento	UNIDAD	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
	Alquiler de sonido ambiente para premiación	UNIDAD	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
	Adecuación del circuito o pista la cual cuenta con unas dimensiones de 400 m de largo por 6m de ancho (guadañar, marcar, pintar y demás) antes y durante las fases del campeonato.	UNIDAD	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
SUB TOTAL					**$ 45.000.000**

CAMPEONATO RELAMPAGO DE FUTBOL	Servicio de Arbitraje para el desarrollo de cada encuentro entre los equipos en el marco del CAMPEONATO RELAMPAGO DE FUTBOL masculino en el marco de la feria XIV 2026.	TERNA	8	$ 400.000	$ 3.200.000
	Incentivo para los equipos que ocupen el primer, segundo y tercer puesto del CAMPEONATO RELAMPAGO DE FUTBOL masculino en el marco de la feria XIV 2026. (medallas)	MEDALLA	45	$ 15.000	$ 675.000
	Reconocimiento para el primer, segundo y tercer puesto del CAMPEONATO RELAMPAGO DE FUTBOL masculino en el marco de la feria XIV 2026. (TROFEO)	TROFEOS	3	$ 250.000	$ 750.000
	Servicio de planilladores para el desarrollo de cada encuentro entre los equipos en ell marco del CAMPEONATO RELAMPAGO DE FUTBOL masculino en el marco de la feria XIV 2026.	UNIDAD	10	$ 70.000	$ 700.000

	Narración Deportiva: la cual estará compuestas por un narrador y comentarista, para la transmisión en vivo de la gran final.	PARTIDO	1	$ 800.000	$ 800.000
	Adecuación de la cancha de fútbol de Lalo Castillo, la cual cuenta con unas dimensiones de 90m de largo por 45m de ancho (guadañar, marcar y demás) antes y durante las fases del campeonato.	UNIDAD	1	$ 500.000	$ 500.000
SUB TOTAL					**$ 6.625.000**
FESTIVAL DE FUTBOL INFANTIL	Reconocimiento para los equipos que ocupen el primer, segundo y tercer puesto del festival infantil en el marco de la feria XIV 2025. (TROFEO)	TROFEOS	3	$ 250.000	$ 750.000
	Servicio de Arbitraje para el desarrollo de cada encuentro entre los equipos en el marco del festival en el marco de la feria XIV 2026.	UNIDAD	20	$ 100.000	$ 2.000.000

	Incentivos para los equipos que ocupen el primer, segundo y tercer puesto de la COMPETENCIA DE FUTBOL INFANTIL en el marco de la feria XIV 2026. (medallas)	MEDALLAS	250	$ 15.000	$ 3.750.000
	Servicio de Narración y animación deportiva para el desarrollo de los encuentros deportivos infantiles de la gran final.	UNIDAD	1	$ 600.000	$ 600.000
	Servicio de planilladores para el desarrollo de cada encuentro entre los equipos en el marco del festival masculino en el marco de la feria XIV 2026.	unidad	4	$ 70.000	$ 280.000
SUB TOTAL					**$ 7.380.000**
TOTAL, ACTIVIDADES DEPORTIVAS					**$ 59.005.000**
TOTAL, CONVENIO					**$ 579.961.990**

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se acuerda en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($579.961.990), el cual incluye los aportes del Municipio y de la Fundación y, los costos directos e indirectos del Convenio, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto, de conformidad con la propuesta presentada por la Fundación en el proceso competitivo del cual se deriva el presente convenio de asociación. **PARÁGRAFO:** El valor del presente convenio, en lo que respecta al Aporte del Municipio será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 644, 645 y 646 del 16 de mayo de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DE LOS APORTES Y FORMA DEL DESEMBOLSO: Teniendo en cuenta el valor del Convenio de Asociación estipulado en la cláusula anterior, los aportes por las partes se realizarán de la siguiente manera: **a.** APORTE DEL MUNICIPIO PATÍA, por un valor de $499.961.990, **b**. APORTE FUNDACIÓN SIGLO XXI, por un valor de $80.000.000, para un total del Convenio de $579.961.990. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO**: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte a cargo del Municipio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, previa presentación del cronograma de actividades y plan de ejecución del primer desembolso. El desembolso del aporte del Municipio se realizará por parte de éste a la ESAL, una vez sea aprobada la garantía única y suscrita el acta de inicio y el mismo deberá ser aprobado por las Supervisoras designadas. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor restante y total del aporte a cargo del MUNICIPIO DE PATIA, previa presentación del informe parcial de ejecución del Convenio de Asociación y el recibido a entera satisfacción por parte de las Supervisoras designadas, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, según cronograma, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, certificación que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y, **UN TERCER DESEMBOLSO**: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) del valor restante y total del aporte a cargo del Municipio, al finalizar la ejecución del Convenio de Asociación, previa presentación del informe final de ejecución y el recibido a entera satisfacción por parte de las Supervisoras designadas, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, certificación que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El aporte del Municipio, será desembolsado a la cuenta que para tal fin aperture y/e indique la ESAL en la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los recursos aportados por el Municipio de Patía deberán ser destinados de manera exclusiva a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el Convenio de Asociación que se derive del presente proceso competitivo y realizadas dentro del término duración de éste. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El presente Convenio de Asociación tendrá una duración hasta el DIECISÉIS (16) de junio de 2026 y a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa legalización y aprobación de garantías. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente Convenio deberá ejecutarse en el municipio de Patía, Cauca. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Entre EL MUNICIPIO y LA FUNDACIÓN y/o las personas que esta última ocupe o contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, no existirá relación, ni vínculo laboral y, en consecuencia, tampoco se obliga al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al aporte acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación se obligará para con el Municipio, en relación directa con el

objeto del convenio, a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**: a. Ejecutar y cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, la convocatoria y lo pactado en el convenio de asociación que se derive del proceso competitivo. b. Destinar los recursos aportados y desembolsados por el Municipio exclusivamente a la ejecución del Convenio. c. Elaborar y presentar al Municipio un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio, de conformidad con las exigencias por parte de la supervisión designada. d. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. e. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas. f. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. g. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. h. Concurrir a la liquidación del convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, la propuesta presentada y el convenio de asociación suscrito. b. Cumplir las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 2.4.1. del presente documento previo. c. Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte establecido en el numeral 4.2. del presente documento previo. d. Garantizar la vinculación y/o forma de trabajo del personal requerido para ejecutar el convenio, en razón a la información suministrada en la propuesta de manifestación de interés. e. Proveer los recursos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el convenio, para la ejecución a entera satisfacción. f. Destinar los recursos conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte del Municipio, como el aporte propio, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación. g. Acatar las observaciones que realice las Supervisoras designadas por el Municipio. h. Realizar y presentar los informes técnico y financiero de los recursos del convenio conforme lo exige el Municipio a través de las Supervisoras designadas. i. Las demás que sean de la naturaleza del convenio. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a. Realizar el aporte a la ESAL en el monto y plazo determinados en los presentes estudios previos. b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión que ejerza el (la) funcionario (a) designado (a) para tal fin. c. Suscribir el acta de inicio del Convenio a través de la supervisión que ejerza el (la) funcionario (a) designado (a) para tal fin. d. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. e. Realizar las gestiones administrativas para la liquidación del convenio. f. Las demás que sean de la naturaleza del convenio. **C) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES**: a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio. b. Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos pactados.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La Fundación declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, que se entiende prestada con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**. La supervisión del convenio de asociación estará a cargo de las Secretarias de Desarrollo Social y de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del Municipio, o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de los técnicos o profesionales de las Secretarías de Desarrollo Social y de Desarrollo Agropecuario y Ambiental del Municipio, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. Las supervisoras verificarán el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio de asociación y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexos Técnicos y demás documentos que hagan parte del presente convenio. Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del convenio de asociación las Supervisoras deben constatar que la ESAL garantice el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se deba reanudar el convenio, si fuere posible establecerla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**. LA FUNDACIÓN no podrá ceder el presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este último reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. LA FUNDACIÓN no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a LA FUNDACIÓN el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GASTOS**. Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello hubiere lugar, estarán a cargo de LA FUNDACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO**. La liquidación del presente convenio estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN**: LA FUNDACIÓN responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, perjuicio de naturaleza contractual o extracontractual, LA FUNDACIÓN deberá constituir Garantía de Cumplimiento, a favor del Municipio de Patía ante una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y, presentarla a la entidad debidamente firmada por la representante legal, la cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, en virtud del convenio, que ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
1.Cumplimiento general del convenio de asociación y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, cuando a ello hubiere lugar.	Desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización total del anticipo	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada – Primer desembolso pactado
3.Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio
4.Calidad del servicio	Desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
5. Responsabilidad Civil Extracontractual RCE	Con una vigencia igual al plazo de duración del convenio Debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio y sus beneficiarios deberán ser terceros afectados y el Municipio de Patía	Por cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

PARAGRAFO: Queda entendido que, de ser prorrogado el plazo del presente convenio, deberán ajustarse las garantías de acuerdo a la prórroga efectuada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne AL MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte de LA FUNDACIÓN, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. LA FUNDACIÓN mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por LA FUNDACIÓN, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a LA FUNDACIÓN todas las

acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO. RIESGOS.** Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del presente convenio, los que se encuentran descritos en la matriz de riesgos que hacen parte integral de la convocatoria pública en el proceso competitivo que dio origen al presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de LA FUNDACIÓN, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio o de declaratoria de caducidad, LA FUNDACIÓN conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude A LA FUNDACIÓN, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS**. En caso de que LA FUNDACIÓN se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas, las cuales se harán efectivas mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a LA FUNDACIÓN, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**. A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACIÓN se compromete a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y Aportes Parafiscales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integral del presente convenio: 1) Los estudios y documentos previos, la Convocatoria Pública; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 3) Los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes; 4) La Oferta; 5) Los actos administrativos expedidos en el marco del proceso y del presente convenio; 6) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de Patía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La

expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La presentación de la póliza correspondiente por parte de LA FUNDACIÓN. 3) La aprobación de las garantías constituidas por LA FUNDACIÓN a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de LA FUNDACIÓN Y LAS SUPERVISORAS designadas por EL MUNICIPIO. Así mismo, se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO.